



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

AMBITO Nº 6.1 CULTURA

DECRETO.- Sobre aprobación de las cláusulas del Convenio específico de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Cultura, y Visual Entidad de Gestión de Artistas Plásticos (VEGAP)

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Cultura, tiene entre sus objetivos la promoción, organización y gestión de la política cultural de la ciudad definida por el Ayuntamiento, así como la administración de los medios necesarios para llevarla a término.

Para la consecución de estos objetivos, puede establecer relaciones de colaboración con otras administraciones, del Estado, de la Generalitat o cualquier organismo público o privado.

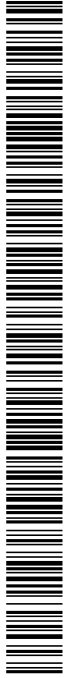
Entre estos objetivos figura el de impulsar el desarrollo y divulgar el arte contemporáneo y, para ello, lleva a cabo un conjunto de actividades en las que hace uso de las obras creadas por autores, cuyos derechos de propiedad intelectual son gestionados por la entidad Visual Entidad de Gestión de Artistas Plásticos (VEGAP).

VEGAP es la entidad que gestiona en el Estado español los derechos de propiedad intelectual de los autores de creaciones visuales, en conformidad con lo dispuesto por la Orden Ministerial del Ministerio de Cultura del 5 de junio de 1990 (BOE de 13 de junio de 1990).

Teniendo que dar cumplimiento a las obligaciones dimanantes del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, como consecuencia de la utilización por parte del **Ayuntamiento** de obras pertenecientes a los titulares de derechos gestionados por **VEGAP**, así como en aras de establecer un procedimiento de gestión y obtención de autorizaciones para la utilización de las citadas obras, que resultará más eficiente para las dos partes implicadas.

Y considerando, además, que este convenio supondrá un ahorro económico para el Ayuntamiento de Alicante, por la aplicación de reducciones sobre las tarifas generales de VEGAP, se estima adecuado regular esta participación conjunta mediante el presente Convenio de





colaboración, que tendrá una vigencia de cuatro años desde su firma, pudiendo las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Este convenio no implica coste alguno para el Ayuntamiento de Alicante.

Se trata de un convenio de colaboración celebrado al amparo de cuanto establecen los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y 86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con tal fin ambas instituciones firmarán el correspondiente convenio de colaboración en los términos expresados en el anexo de la presente resolución destinado a fijar los compromisos de las partes intervinientes.

El órgano competente para adoptar la presente resolución es el Alcalde, en virtud del artículo 124,4g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por su delegación mediante decreto de fecha 19 de junio de 2023, la Concejala de Cultura.

En virtud de lo expuesto, resuelvo:

PRIMERO.-Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante a través de la Concejalía de Cultura y la entidad Visual Entidad de Gestión de Artistas Plásticos (VEGAP) para el establecimiento de un procedimiento de gestión y obtención de las autorizaciones de VEGAP a favor del Ayuntamiento de Alicante para la utilización de las obras de los autores/as del repertorio de VEGAP en el ejercicio de sus actividades.

SEGUNDO.- Publicar el Convenio en el Registro de Convenios del Ayuntamiento de Alicante.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la entidad "Visual Entidad de Gestión de Artistas Plásticos" (VEGAP).

ANEXO I



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, Y VISUAL ENTIDAD DE GESTIÓN DE ARTISTAS PLÁSTICOS (VEGAP)



REUNIDOS

De una parte, D^a Nayma Bedjlali Pérez, Concejala Delegada de Cultura del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**, en representación de dicha administración con CIF nº P-0301400-H y domicilio en Plaza de Quijano, nº 2, C.P. - 03002, Alicante

En adelante, se le denominará el **Ayuntamiento**.

De otra parte, D. Javier Gutiérrez Vicén, en su condición de Director General, según los poderes que le han sido conferidos, actuando en nombre y representación, de **VISUAL ENTIDAD DE GESTIÓN DE ARTISTAS PLÁSTICOS, VEGAP**, domiciliada en la calle Núñez de Balboa, 25 de Madrid, con N.I.F. G-79467353, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con el número 92.263.

En adelante, se le denominará **VEGAP**.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad que intervienen y la capacidad legal suficiente para la firma del presente acuerdo, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que el **Ayuntamiento**, tiene entre sus fines impulsar el desarrollo y divulgar el arte contemporáneo y, para ello, lleva a cabo un conjunto de actividades en las que hace uso de las obras creadas por autores, cuyos derechos de propiedad intelectual son gestionados por **VEGAP**.

SEGUNDO.- Que **VEGAP** es la entidad que gestiona en el Estado español los derechos de propiedad intelectual de los autores de creaciones visuales, en conformidad con lo dispuesto por la Orden Ministerial del Ministerio de Cultura del 5 de junio de 1990 (BOE de 13 de junio de 1990). De acuerdo al Art. 185 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, la relación de autores, cuyos derechos de propiedad intelectual son gestionados por VEGAP, así como las tarifas generales de la entidad se encuentran recogidas en su página web, en concreto, en la url: www.vegap.es.

TERCERO.- Que las partes están interesadas en suscribir un convenio por el que se establece un procedimiento que permita, de la manera más conveniente para ambas entidades, dar cumplimiento a las obligaciones dimanantes de la Ley de Propiedad Intelectual, como consecuencia de las utilizations por parte del **Ayuntamiento** de obras pertenecientes a los titulares de derechos gestionados por **VEGAP**.

Por ello, las partes convienen regular el presente convenio de acuerdo con las siguientes,





ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como objeto establecer el procedimiento de gestión y obtención de las autorizaciones de **VEGAP** a favor del **Ayuntamiento** para la utilización de las obras de los autores del repertorio de **VEGAP** en el ejercicio de sus actividades.

El sistema operativo que se define en este convenio permite el establecimiento de las reducciones que se establecen a favor del **Ayuntamiento** sobre las tarifas generales de **VEGAP** en vigor en cada momento.

SEGUNDA.- Sistema operativo

Las partes convienen aplicar el siguiente sistema operativo:

2.1.- Con carácter previo a la utilización de las obras de los autores gestionados por **VEGAP**, el **Ayuntamiento** le informará sobre los usos de las obras que esté interesado en realizar.

Para ello, el **Ayuntamiento** informará a **VEGAP**, con el tiempo necesario para su tramitación, de los detalles propios para la reproducción, distribución o comunicación pública de las obras que desee utilizar.

2.2.- **VEGAP**, una vez conocidos todos los detalles necesarios y siempre que las explotaciones de las obras hayan sido previamente autorizadas por los titulares de derechos de autor podrá presentar a petición del Usuario un presupuesto informando al **Ayuntamiento** del resultado final de la remuneración a aplicar.

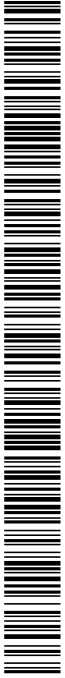
2.3.- Una vez obtenida, en su caso, la autorización de los titulares de los derechos de autor, y aceptado el presupuesto por el **Ayuntamiento**, **VEGAP** se obliga a emitir con la mayor celeridad posible las licencias y facturas correspondientes.

2.4.- El **Ayuntamiento** liquidará a **VEGAP** las facturas que se devenguen como consecuencia de las utilidades que realice de las obras de los autores del repertorio de la entidad dentro de los 30 días siguientes a su emisión.

El pago referido se realizará mediante transferencia bancaria a favor de **VEGAP** en la cuenta designada en sus facturas.

2.5.- Las reediciones o reimpressiones que se realicen de los soportes editoriales, y audiovisuales serán notificadas por parte del **Ayuntamiento** a **VEGAP** con carácter anual, dentro del mes de abril de cada año para que **VEGAP** pueda proceder, en su caso, a su licenciamiento y facturación.





2.6.- A efectos de poder desarrollar la gestión digital de los derechos de autor que corresponda, el **Ayuntamiento** autoriza a **VEGAP** para que pueda utilizar sus herramientas de identificación y sistemas de reconocimiento de contenido en portales y sitios web titularidad del **Ayuntamiento**, respecto de las obras del repertorio custodiado por la entidad.

TERCERA.- Reducciones sobre las tarifas generales de VEGAP.

En consideración a la naturaleza cultural de la institución y a la ausencia de ánimo de lucro en el desarrollo de sus actividades, así como a que el cumplimiento del procedimiento regulado en este convenio facilita a **VEGAP** el control de las utilizaciones de las obras de los autores de su repertorio y la gestión de las licencias, serán de aplicación al **Ayuntamiento** las siguientes reducciones sobre las tarifas generales de **VEGAP** en vigor en cada momento:

3.1.- VEGAP aplicará una reducción de un **20%** sobre sus tarifas generales para la reproducción y distribución de las obras en libros, catálogos colectivos, folletos y carteles, guías de exposición, material didáctico y tarjetas de invitación, todos ellos editados en soporte papel, audio-guías multimedia, dossiers de prensa, paneles expositivos y promocionales, lonas de fachada, banderolas, "mupis" y "opis", así como para la reproducción y comunicación pública de las grabaciones audiovisuales.

No obstante, en el caso de que las obras de los autores del repertorio de **VEGAP**, que el **Ayuntamiento** utilice, en los soportes descritos en el párrafo anterior, formen parte de su **colección permanente**, **VEGAP** aplicará una reducción de un **50%** sobre sus tarifas generales. Esta reducción no es acumulativa con la reducción establecida en el párrafo anterior.

Para la aplicación de esta reducción especial, la institución beneficiaria informará a **VEGAP** junto con cada solicitud de licencia de la relación de obras que componen dicha colección permanente relativa a esa solicitud.

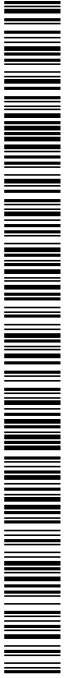
3.2.- **VEGAP** aplicará una reducción del **20%** sobre sus tarifas en vigor en cada momento, para la **puesta a disposición del público** de obras del repertorio de autores representado por dicha entidad de gestión, a través de la página web titularidad de la institución ubicada en las URL siguientes:

www.maca-alicante.es

www.alicante.es

www.cigarreras.es

o a través de las siguientes redes sociales municipales:



FACEBOOK:

<https://www.facebook.com/alicantecultura.es/>
<https://www.facebook.com/MACAAlicante>
<https://www.facebook.com/lascigarrerascc/>

INSTAGRAM:

cultural.alicante
MACAAlicante
lascigarrerascc

TWITTER

<https://x.com/MACAAlicante>
<https://x.com/alicantecultura>
<https://x.com/LasCigarrerasCC>

TIKTOK : MACAAlicante

CUARTA. - Condiciones y límites a la aplicación de las reducciones sobre las tarifas generales de VEGAP.

4.1.- Dado que la finalidad del presente convenio no es otorgar una licencia general de uso de las obras de los autores del repertorio de **VEGAP**, sino establecer un sistema que facilite y simplifique a ambas partes la gestión de los derechos de explotación sobre las indicadas obras, dichas reducciones sólo podrán aplicarse cuando las utilizaciones a realizar se hayan desarrollado en el cumplimiento de todas las obligaciones contempladas en el "Sistema Operativo" establecido en la estipulación Segunda.

4.2.- Los porcentajes de reducción establecidos en el presente convenio se aplicarán con carácter independiente, sustitutorio y no acumulativo con los previstos en las tarifas generales de **VEGAP** aplicables en el ejercicio de que se trate, manteniéndose durante el tiempo en que el mismo permanezca en vigor, con independencia de las variaciones que pudieran sufrir las tarifas.

4.3.- Las reducciones a las que se hace referencia en el presente convenio no podrán ser de aplicación automática a las utilizaciones que se realicen en artículos de merchandising, en soportes monográficos o con ocasión de actividades vinculadas a un solo autor, o bien a los usos publicitarios. Estos casos se estudiarán individualmente, intentando llegar a un acuerdo entre las partes.

Estas reducciones tampoco podrán ser de aplicación automática cuando la utilización de las obras de los autores del repertorio de **VEGAP** se realice con la intervención de, al menos, una empresa patrocinadora y dicha intervención consista en la financiación de los gastos de producción en una cantidad igual o superior al 20% de dichos gastos y, además, tenga por finalidad la promoción del nombre, marca o imagen del patrocinador. Estos casos se estudiarán individualmente, intentando llegar a un acuerdo entre las partes.



QUINTA. - Reserva de Derechos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146 de la vigente Ley de Propiedad Intelectual, el **Ayuntamiento** incluirá junto a todas las reproducciones de las obras de los autores tutelados por **VEGAP**, que efectúe, el siguiente texto: © nombre del autor, **VEGAP**, lugar y año en que se efectúe la reproducción.

En aquellos casos en que el copyright tenga un contenido específico, **VEGAP** lo comunicará al **Ayuntamiento**.

SEXTA. - Derechos de Propiedad Intelectual de los autores de la creación visual

El **Ayuntamiento**, atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Propiedad Intelectual y en virtud del convenio que ahora suscribe, se compromete ante **VEGAP** a no condicionar la adquisición de las obras de los autores del repertorio de **VEGAP** que van a formar parte de su colección a que se cedan los derechos que corresponden al autor por la explotación de las mismas, así como a no exigir la renuncia a sus derechos de autor a los creadores visuales del repertorio de **VEGAP** con quienes desarrollan sus actividades.

Este compromiso se adquiere dada la voluntad del **Ayuntamiento** de contribuir con **VEGAP** a la defensa de los derechos de autor de los creadores visuales.

SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Para la modificación del contenido de este convenio será necesario el acuerdo unánime de los firmantes, que será expresado por escrito y adjuntado como adenda al presente convenio.

OCTAVA. - VIGENCIA

El presente convenio entra en vigor a partir de la fecha de su firma.

Tendrá una duración de cuatro años, pudiendo las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta de cuatro años adicionales o su extinción.

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos tres meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.





NOVENA. - NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo su régimen aplicable el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de dudas o lagunas que pudieran plantearse en su aplicación.

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

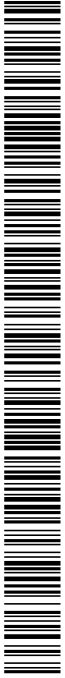
Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a las personas interesadas, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal. Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la parte que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Así mismo, las partes firmantes quedan obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias, que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, que se suministren en la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la legislación de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido.

Cuando una de las partes esté interesada en la utilización de los datos o los resultados obtenidos en el desarrollo del presente convenio tendrá que contar con la conformidad expresa de la otra parte.

Los datos personales facilitados, en virtud del presente convenio, se incorporarán a un fichero del que es responsable VEGAP, inscrito en el Registro General de Protección de Datos (RGPD), y serán objeto de tratamiento por esta entidad con el fin de concederles la autorización objeto de dicho



convenio/contrato, así como realizar la correspondiente facturación de derechos de autor, su gestión de cobro y su posterior liquidación al titular de los derechos.

Los datos proporcionados se conservarán durante todo el periodo de duración del convenio, así como durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales.

Estos datos no se cederán a terceros, salvo en los casos en que exista una obligación legal.

Tiene derecho a acceder a los referidos datos, rectificar aquellos que sean inexactos y solicitar su cancelación o supresión cuando no sean necesarios para los fines para los que fueron recabados, así como, en su caso, a ejercitar los derechos de oposición o portabilidad.

Para ejercitar cualquiera de estos derechos deberá presentar un escrito en la siguiente dirección infomad@vegap.es.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

DECIMOPRIMERA. - PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.- Registro de Convenios del Ayuntamiento de Alicante.

Además, el presente convenio se inscribirá en el Registro de Convenios Municipal.

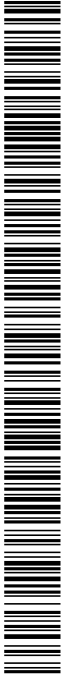
Cuando no sea posible publicarlo en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones, económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera.

DECIMOSEGUNDA. – JURISDICCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Ambas partes, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, convienen someterse exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, para la resolución de cualquier disputa que pudiera surgir con respecto a la ejecución e interpretación del presente convenio.

Código Seguro de Verificación: e9ac25cb-80a7-4aa2-bb21-c4a3c372a6c5
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20116657
Fecha de impresión: 31/07/2024 11:38:58
Página 10 de 11

FIRMAS
1.- MACARENA FUENTES GUZMAN (Jefa Servicio), 22/07/2024 13:22
2.- NAYMA BELDJILALI PEREZ (Concejala), 24/07/2024 10:07
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 24/07/2024 10:48
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2024DEG012703 24/07/2024



V
e
g
a
p

Leído que ha sido el presente Convenio ambas partes lo encuentran conforme, y en la representación en que actúan lo firman electrónicamente en la fecha indicada en la última firma.

POR VISUAL ENTIDAD DE GESTIÓN DE
ARTISTAS PLÁSTICOS, VEGAP,

POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,

D. Javier Gutiérrez Vicén

D^a Nayma Bedjilali Pérez

Código Seguro de Verificación: e9ac25cb-80a7-4aa2-bb21-c4a3c372a6c5
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20116657
Fecha de impresión: 31/07/2024 11:38:58
Página 11 de 11

FIRMAS
1.- MACARENA FUENTES GUZMAN (Jefa Servicio), 22/07/2024 13:22
2.- NAYMA BELDJILALI PEREZ (Concejala), 24/07/2024 10:07
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 24/07/2024 10:48
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2024DEG012703 24/07/2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

